

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. Inf.previa 113/2010)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, a la vista del escrito presentado por la Letrada Dª., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo de 2009 la Lda. Dª presenta un escrito de queja contra el compañero Ldo. D. En síntesis, en dicho escrito expone que en una reunión de propietarios de una comunidad a la que representaba como Letrada acudió el compañero haciendo referencias a ella como “abogaucha” y otros calificativos despectivos en presencia de todos los que acudieron a la reunión. Afirma que había presentes más de una treintena de testigos de entre los asistentes.
2. Trasladada dicha queja al Letrado denunciado, éste presenta alegaciones en la que niega de plano los hechos. Afirma que igualmente podría presentar testigos, sin especificar cuáles.
3. Puesto de manifiesto el expediente en la Comisión de Mediación, la misma ha devenido sin resultado positivo, por lo que ha sido devuelta la Información Previa a la Comisión de Deontología.

CONSIDERACIONES

De los hechos relatados por la Lda. Dª, se desprende que el Letrado quejado podría haberle faltado al respeto que debe prestarse a todas las personas y en particular a un compañero, contraviniendo así lo recogido en el art. 12.1 del Código Deontológico, lo que supondría una infracción grave del art. 85 d) del Estatuto General de la Abogacía con una sanción de suspensión del ejercicio de la abogacía por un plazo no superior a tres meses, conforme al art. 87.2 del mismo cuerpo legal. Sin embargo, al negar el compañero afectado todos los hechos y no haber presentado pruebas concretas, se trata de versiones contradictorias en las que no podemos basar la apertura de un expediente que tendría las consecuencias antes expuestas.

CONCLUSION

A la vista de los escritos presentados, se acuerda que no procede la apertura del correspondiente expediente disciplinario al Letrado D.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Málaga, a 28 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA